

**CONSTITUCION DE
LA COMPAÑIA
INGENIERIA & DISEÑO DEL ECUADOR
INGEDISA CÍA. LTDA**

CUANTIA:

USD 400.00

NF

DI 4,

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DIEZ Y OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS**, ante mí, el NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, comparecen las siguientes personas: Alirio Manuel Morales Bernal, de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales, por sus propios derechos; Carlos Alberto Morales Bernal, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y, Alonso Galindo Caballero de estado civil casado, por sus propios y personales derechos.- Los

comparecientes son mayores de edad, quienes declaran ser de nacionalidad chilena los dos primeros y el último de nacionalidad colombiana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de Constitución de compañía de responsabilidad limitada, cuya denominación será INGENIERIA & DISEÑO DEL ECUADOR INGEDISA CIA. LTDA., de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública las siguientes personas: Aliro Manuel Morales Bernal, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad chilena, con cédula de identidad número uno siete uno cero cero seis uno ocho seis guión cero, de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales; Alonso Galindo Caballero, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad colombiana, con Pasaporte número CC nueve tres tres cinco seis uno siete cero, de estado civil casado; y Carlos Alberto Morales Bernal, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad chilena, con cédula de identidad uno siete uno cero cero seis uno ocho siete guión ocho, de estado civil casado. Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, legalmente domiciliados en el

Distrito Metropolitano de Quito. **SEGUNDA:**
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes, libre y voluntariamente declaran que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen, la compañía INGENIERIA & DISEÑO DEL ECUADOR INGEDISA CIA. LTDA., la misma que se registrá por la Ley de Compañías y demás leyes de la República del Ecuador y de acuerdo con los Estatutos Sociales que aparecen a continuación. **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE INGENIERIA & DISEÑO DEL ECUADOR INGEDISA CIA. LTDA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La compañía intervendrá y responderá en todos sus actos públicos como privados, con el nombre de INGENIERIA & DISEÑO DEL ECUADOR INGEDISA CIA. LTDA. **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, lugar del asiento principal de sus negocios; pero podrá establecer agencias, sucursales y corresponsalías en las demás ciudades de la República o en el exterior, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Socios, cumpliendo para ello con las respectivas disposiciones legales. **ARTICULO TERCERO: OBJETO DE LA COMPAÑÍA.-** El objeto de la compañía son las actividades propias, conexas y complementarias al estudio y diseño de proyectos de ingeniería en cualquiera de sus ramas; y en especial, las de ingeniería industrial, mecánica, eléctrica y electrónica, de petróleos, hidráulica, minería, de sistemas, civil, etcétera, incluyendo todo lo

relacionado con el desarrollo, compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, fabricación, ensamble, mantenimiento, montaje, instalación, puesta en marcha de equipos, maquinaria, materiales, partes y piezas, software y hardware, y toda clase de dispositivos y aparatos de equipos requeridos para las ramas de ingeniería mencionadas y sus correspondientes repuestos y accesorios. En consecuencia, la compañía podrá realizar estudios, asesorías, proyectos en todas sus etapas, obras e interventorías relacionadas con todos los campos de la ingeniería. Además, la compañía podrá realizar toda clase de actividades relacionadas con la gerencia y ejecución de actividades de ingeniería, procura, construcción y mantenimiento en todas sus modalidades. También, podrá ejecutar capacitación y entrenamiento para el diseño y/o la ejecución de obras de ingeniería, así como de los procesos industriales y aplicaciones relacionados con ella; podrá comercializar la aplicación de metodologías y técnicas para las ramas de ingeniería mencionadas, así como podrá comercializar los conocimientos, experiencias, métodos, procesos y transferencia tecnológica que se deriven de sus actividades. También podrá asumir la representación de personas naturales y/o jurídicas que tengan igual o similar objeto; y en general, todas las actividades similares e inherentes a los ámbitos anteriormente mencionados. Como entidad de derecho, la compañía podrá intervenir como socio o promover y constituir sociedades, consorcios, convenios de asociación

permanentes o temporales, o corporaciones comerciales, técnicos o administrativos, con otra u otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea para registrarse, inscribirse, calificarse o participar en licitaciones públicas o privadas, de entes estatales, organizaciones no gubernamentales o de empresa privada, ya sea en conjunto o en forma individual; podrá, así mismo, adquirir acciones o participaciones en otras sociedades o compañías, fusionarse con ellas o participar en las mismas en la forma y bajo las condiciones que la Junta General de Socios determine. En general, la ejecución de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes a su objeto social, necesarios y convenientes para su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que se prorrogará o restringirá por resolución de la Junta General, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA.- La responsabilidad de la compañía se extiende a los socios hasta el monto de sus participaciones individuales y, por lo tanto, cubre la totalidad del capital social establecido en el artículo siguiente, sin perjuicio de que pueda ampliarse su responsabilidad por el aumento de capital y/o a consecuencia de otra clase de obligaciones determinadas en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEXTO: CAPITAL

SOCIAL.- El capital social de la compañía es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400,00), dividido en Cuatrocientas participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; las mismas que, por disposición de la Ley, son indivisibles; capital social íntegramente suscrito y pagado. **ARTICULO SEPTIMO: CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan. Los Certificados de Aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO OCTAVO: TRANSMISION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Los socios podrán ceder sus participaciones cumpliendo para el efecto con lo que dispone la Ley de Compañías. La participación que tiene cada socio en la Compañía es transmisible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía, quienes podrán ejercer su derecho preferente, ó de terceros, con las dos terceras partes de participaciones que conforman el capital social. Dicha transferencia se realizará mediante escritura pública. Las transferencias se anotarán en el Libro de Participaciones y Socios y se anulará el Certificado de Aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. **ARTICULO NOVENO: DERECHOS DE LOS SOCIOS.-** Los derechos y obligaciones de los

socios se encuentran determinados por la Ley de Compañías, a cuyo texto se remiten los presentes Estatutos. **ARTICULO DECIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** Los socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus aportes, para suscribir los aumentos de capital social que acordaren en forma legal.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.- Para la admisión de nuevos socios es menester el consentimiento de las dos terceras partes de las participaciones que conforman el capital social de la compañía. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-**

La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General, el Presidente y el Apoderado General, según la Ley y los presentes Estatutos. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, lo reemplazará el Apoderado General, según lo establecido en el Artículo Vigésimo Octavo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma. **ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) Nombrar y remover a los

administradores por causas legales y fijar su remuneración; b) Conocer y resolver anualmente el Balance General, las cuentas de resultados y los informes que deberán presentar los administradores, referentes a los negocios sociales; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos; e) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; f) Resolver todos los asuntos relativos y concernientes a la marcha, buen funcionamiento y realización de los negocios de la compañía; y g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la misma Junta General. **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores, para resolver acerca del reparto de utilidades, para resolver acerca de la amortización de aportes sociales y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época, previa convocatoria y en ella

se tratarán exclusivamente los asuntos señalados en la misma. Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. **ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General, el Presidente ó el Apoderado General mediante comunicaciones escritas que se enviarán a las direcciones registradas por los Socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM DE INSTALACION.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, de acuerdo a lo establecido en la ley, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA.-** Cada participación de Un Dólar de los Estados Unidos de América da derecho a un voto en las Juntas Generales. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital efectivamente pagado, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos. **ARTICULO DECIMO NOVENO: REPRESENTACION.-** Los socios podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otro socio, mediante carta poder dirigida al Presidente de la compañía, con carácter especial para cada Junta o por poder otorgado ante Notario. **ARTICULO VIGESIMO:**

JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo señalado en el artículo Décimo Quinto, la Junta General se entenderá legalmente convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté presente la totalidad del capital social y que los asistentes acepten la celebración de la Junta y los asuntos que se traten en ella. Además, todos los Socios deberán firmar el acta de esta Junta, bajo pena de nulidad. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DIRECCIÓN DE JUNTAS Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia de cualquiera de estos funcionarios, se nombrará Presidente y/o Secretario Ad-Hoc. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES.-** Las Actas deberán llevarse por medio escrito en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Secretario en cada una, ó ser asentadas en un libro destinado para el efecto. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** La compañía contará con un Presidente, que podrá ser socio o no, elegido por la Junta General y durará cinco (5) años en sus funciones, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia temporal ó definitiva del Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto designe la

Junta General de Socios. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente:

a) Presidir las Juntas Generales de Socios; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los Certificados de Aportación emitidos y las Actas de las sesiones de Junta General; c) En general, tendrá las facultades necesarias y demás atribuciones que le confieren los presentes Estatutos, la Ley y la Junta General de Socios.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-

La compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser socio de ella; será designado por la Junta General y durará cinco (5) años en el cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-

Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y, en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los Certificados de Aportación emitidos y las Actas de las sesiones de Junta General; c) Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Socios; d) Convocar individualmente a sesiones de Junta General; e) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; f) Presentar por lo menos una vez al año a

la Junta General de Socios, un informe acerca de la situación económica de la compañía, acompañado del Balance General, del Estado de Pérdidas y Ganancias y demás anexos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; h) Conferir poderes generales y especiales previa autorización de la Junta General; i) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u ordenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía; j) Firmar contratos y contratar prestamos sin limite de endeudamiento; k) Obligar a la compañía sin mas limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado en el Artículo doce de la Ley de Compañías; y, l) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo de la compañía y las demás atribuciones que le confieren los presentes Estatutos, la Ley y la Junta General de Socios.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL APODERADO

GENERAL.- La compañía tendrá un Apoderado General que podrá o no ser socio de ella; será designado por la Junta General, para cual se cumplirán todas las solemnidades en la Ley. Este mandato surtirá efecto hasta que la Junta General de Socios no disponga lo contrario.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL APODERADO GENERAL.-

Son atribuciones y deberes del Apoderado General, los mismos que los señalados para el Gerente General, según constan en el Artículo Vigésimo Sexto de estos Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Apoderado General, de manera individual. Esta representación se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales, civiles o mercantiles, donde se obligue a la compañía a diferentes actos y contratos, sin límite de cuantías, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establece la Ley y estos Estatutos, limitaciones que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGESIMO: DEL REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL.-

En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, lo reemplazará el Apoderado General o el Presidente con las mismas atribuciones y deberes señalados en los Artículos Vigésimo Sexto y Vigésimo Octavo de estos Estatutos.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: PRORROGA DE FUNCIONES.-

Aunque terminé el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios, éstos continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos; salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el designado por la Junta General.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONÓMICO.-

El ejercicio anual de la sociedad se contará desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO

TRIGESIMO TERCERO: DISOLUCION.- La disolución de la compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Socios y en los demás casos previstos por la Ley. **ARTICULO**

TRIGESIMO CUARTO: LIQUIDACION.- En todos los casos de liquidación, el Gerente General será liquidador y ejercerá las más amplias facultades, sometiéndose a las disposiciones legales vigentes. **ARTICULO TRIGESIMO**

QUINTO: DE LAS UTILIDADES.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. También, se estará a lo establecido en el Artículo 114 literal b) de la Ley de Compañías. **CUARTA: SUSCRIPCION E**

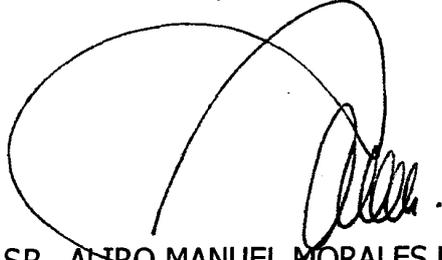
INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400,00) y está íntegramente pagado en la siguiente forma:

SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL SOCIAL	CAPITAL PAGADO
Alonso Galindo Caballero	392	392,00	392,00
Aliro Manuel Morales Bernal	4	4,00	4,00
Carlos Alberto Morales Bernal	4	4,00	4,00
TOTALES	400	US\$ 400,00	US\$ 400,00

QUINTA: FORMA DE PAGO.- Los socios de la compañía pagan el cien por cien del capital en numerario, el cual se demuestra con el certificado de integración de capital

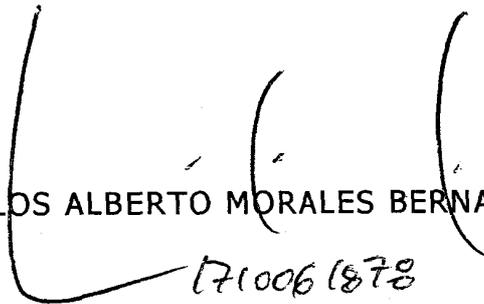
emitido por el Banco del Pichincha, que se adjunta. Por las aportaciones realizadas, Alonso Galindo Caballero recibe de la compañía trescientas noventa y dos participaciones sociales de Un Dólar de los Estados Unidos de América; Aliro Manuel Morales Bernal recibe de la compañía cuatro participaciones sociales de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y Carlos Alberto Morales Bernal recibe de la compañía cuatro participaciones sociales de Un Dólar de los Estados Unidos de América; las que sumadas en su totalidad dan el capital social de la compañía. **SEXTA: MANDATO ESPECIAL** Los socios fundadores de la compañía facultan al abogado Carlos Morales Bernal, para que realice todos los trámites necesarios tendientes a obtener la aprobación e inscripción de la presente Escritura de Constitución de la compañía y para que convoque a la primera Junta General de Socios. **SEPTIMA: HABILITANTES.**- Se adjunta la siguiente documentación: 1) Fotocopias de las cédulas de los socios, señores Aliro Manuel Morales y Carlos Alberto Morales Bernal; 2) Fotocopias de los censos de los socios señores Aliro Manuel Morales y Carlos Alberto Morales Bernal; 3) Fotocopias del pasaporte y cédula colombiana del socio, señor Alonso Galindo Caballero; 4) La aprobación del nombre **INGENIERIA Y DISEÑO DEL ECUADOR INGEDISA CIA. LTDA.** emitida por la Superintendencia de Compañías; 5) Certificado emitido por el Banco del Pichincha que acredita la apertura de la cuenta de integración de capital. Usted, señor Notario, se

servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el señor Carlos Morales Bernal, Abogado con matrícula profesional número ochenta ochenta y uno, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



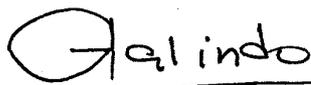
SR. ALRO MANUEL MORALES BERNAL

C.I.# 171006186-0



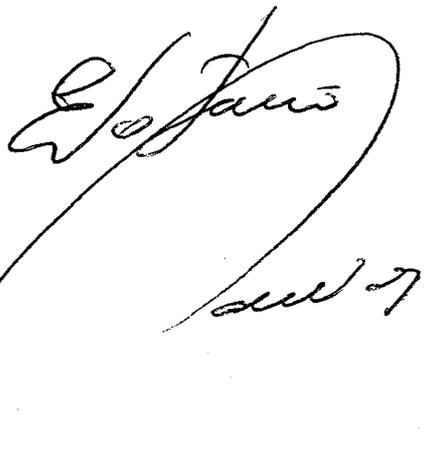
SR. CARLOS ALBERTO MORALES BERNAL

C.I.# 1710061878



SR. ALONSO GALINDO CABALLERO

PASAPORTE # 93356170





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 10 de Julio de 2006

Mediante comprobante No. **4990344**, el (la) Sr. **FRANCISCA HERDOIZA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **INGENIERIA & DISEÑO DEL ECUADOR INGEDISA CIA. L**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
GALINDO CABALLERO ALONSO	US\$. 392.00
MORALES BERNAL ALIRO MANUEL	US\$. 4.00
MORALES BERNAL CARLOS ALBERTO	US\$. 4.00
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US\$. XXXXX
TOTAL US\$. 400.00	

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 2.50% de certificados de ahorro a 90 días para el cálculo de intereses.
El interés se calcula sobre montos superiores a \$500,00

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1-foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.
Quito, **18 JUL. 2006**

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

Atentamente
BANCO DEL PICHINCHA
AGENCIA C.C.I

[Signature]
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7096289
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1713587614 HERDOIZA ARBOLEDA EMA FRANCISCA
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/06/2006

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INGENIERIA Y DISEÑO DEL ECUADOR INGEDISA CÍA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7096289

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 7/23/2006 2:10:41 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARÍA LORENA ROSALES MONGE
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 184

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez... con fecha... se archiva... de... de... Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez... con fecha... cuya copia se archiva... de... Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez... con fecha... cuya copia se archiva... de... Jefe de Oficina

En Cuenca Provincia de Azuay hoy día Treinta y uno de Marzo del dos mil uno El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE Alvaro Manuel Morales Borja nacido en Fajujaque - Chile el 26 de Diciembre de 1967 de nacionalidad Chilena de profesión Empresario con Cédula N° 9.361.845-9 domiciliado en Cuenca anterior Divorcido hijo de Alvaro Morales Borja y de Bertha Bernal Azuay NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE Ruth Eulalia Espinoza Wilches nacida en El Sagrado el 07 de Julio de 1963 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Psicóloga con Cédula N° 010204104-3 domiciliada en Cuenca anterior soltera hija de Jorge Enrique Espinoza y de Elsa Wilches LUGAR DEL MATRIMONIO Cuenca FECHA 1 de Marzo del 2001 En este matrimonio legitimaron a su... hij... común... llamad...

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OBSERVACIONES

El presente Matrimonio se realizó con Capitulaciones Matrimoniales realizado por los contrayentes ante el Notario Trigueros Sexto del Cantón Azuay de fecha 13 de Marzo del 2001. El contrayente reconoce como hijo a esta por nacer Esp. N° 2016.

FIRMAS

Dr. Rodrigo NOZARTE

Dr. Rodrigo NOZARTE

REPUBLICA DEL ECUADOR



Es compulsada de la copia que en 1/ foja(s) me
fue presentada. - Quito a,

14 JUL 2006

SECRETARIA PROVINCIAL REGISTRO CIVIL DEL AZUAY
Año 2006, Tomo 2, Fols. Pág. 584, Acta 584

Confiero de Acuerdo al Artículo 122 de la Ley de
Registro Civil, y

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

que es fiel copia del Original.

CERTIFICO:

Jefe Prov. de Registro Civil, Identificación y Educación
del Azuay

Guano, 07 JUL 2006

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



CHILENA V 4443 V 3442

NACIONALIDAD IND.DACT

C/C SUSANA ALEXANDRA GUEVARA FIERRO

ESTADO CIVIL COMERCIANTE

INSTRUCCION ALIRO MORALES

PROF. OCUP. BERTA BERNAL

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO-7-09-2.001

FECHA DE CADUCIDAD QUITO-7-09-2.013

FORMA No. C.A. 1224808

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171006187-8

CARLOS ALBERTO MORALES BERNAL

FECHA DE NACIMIENTO 16 DE OCTUBRE DE 1.970

LUGAR DE NACIMIENTO QUITO CHILE

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL EXT. 2 601 601

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION QUITO PICHINCHA 1.993 EXT.

FIRMA DEL CEDULADO



ESPECIE VALORADA \$ 4.00

IMPORTANTE

Es obligación del Extranjero comunicar a esta Oficina de Migración, cualquier cambio de dirección domiciliaria, el lugar de trabajo, estado civil, ocupación, calidad migratoria, pasaporte, actividad, etc.

IMP-IGM

Alfonso
Ministro de Economía y Finanzas

[Signature]
Subsecretario de Tesorería de la Nación

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO

DIRECCION NACIONAL DE INMIGRACION Y POLICIA NACIONAL

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

No. 212233

Nombres y Apellidos CARLOS ALBERTO MORALES BERNAL

Nacionalidad CHILE

Visa 10-III Reg. N° 206010601

Actividad Autorizada COMERCIANTE

Lugar y Fecha Emisión QUITO 04-08-2005

Válido Hasta 04-08-2006

JEFE DE EMPADRONAMIENTO



CHILENA V2343 11242

ESTADO CIVIL: Cc. RUTH EULALIA ESPINOZA WILCHES

ESTADO DE LA LEY: SUPERIOR/LCTVS.PERM.POR LEY

PROFESION: ALIRO MANUEL MORALES BAZA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: BERTA EMA BERNAL AGUÑA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO-01-11-2001

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO-01-11-2013

FECHA DE CADUCIDAD: 1235458 AF

TIPO DE C.A.: C.A.

TIPO DE DERECHO: E



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171006186-0

NOMBRE Y APELLIDOS: ALIRO MANUEL MORALES BERNAL

FECHA DE NACIMIENTO: 26 DE DICIEMBRE DE 1967

PAIS DE NACIMIENTO: CHILE

LUGAR DE NACIMIENTO: EXT 31 20635 72814

REG. CIVIL: QUITO-PCVA 2001 EXT.



ESPECIE VALORADA \$ 4.00

IMPORTANTE

Es obligación del Extranjero comunicar a esta Oficina de Migración, cualquier cambio de dirección domiciliaria, el lugar de trabajo, estado civil, ocupación, calidad migratoria, pasaporte, actividad, etc.

CENSOS
Válido por un Año

IMP-IGM

[Signature]
Ministro de Economía y Finanzas

[Signature]
Subsecretario de Tesorería de la Nación

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y POLICIA NACIONAL

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

No. 204882

Nombres y Apellidos: MORALES, BERNAL ALIRO MANUEL

Nacionalidad: CHILENO

Visa: 10-vi Reg. No. 312063572814

Actividad Autorizada: LICRATIVAS PERMUTAS

Lugar y Fecha Emisión: QUITO 10-02-2007

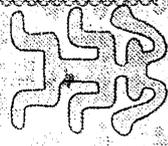
Válido Hasta: 10-02-2007

JEFE DE EMPADRONAMIENTO



0 12

MODIFICACIONES



Todos los datos en este pasaporte implican su validez. All data in this passport will render it invalid.

-12- PASAPORTE
PASSPORT



REPUBLICA DE COLOMBIA

TIPO / TYPE COD. PAIS / CODE COUNTRY
P COL

APPELLIDOS / SURNAME
GALINDO CABALLERO
NOMBRES / GIVEN NAMES

ALONSO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH
22 ENE 1964 IBAGUE (TO)
SEXO / SEX LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

M BOGOTA CENTRO INT
FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY

5 JUN 2016

Gloria Ines Pineda
GLORIA INES PINEDA
PASAPORTES CENT

GC 9 965 170



Galindo
Firma del titular

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest Colombian consulate or contact:

Nombre / Name: _____

Dirección / Address: _____

País / Country: _____ Tel: _____

Este pasaporte ordinario también caducará cuando sus datos hayan sido utilizados en su totalidad y cuando expiren las series de aduana, embaixadaria o de tránsito.

This ordinary passport will also expire when its data has been used in its entirety and when the series of customs, embassy or transit expire.

En caso de perder el pasaporte en el extranjero, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

In case of losing the passport in a foreign country, you must register at the nearest Colombian Consulate.

PASAPORTE ORDINARIO
COL

Se otorgó ante mí y en fe de ello
confieso ésta TERCERA copia
certificada, firmada y sellada en
Quito, a **20 JUL 2006**
EL NOTARIO



all 27
.....
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



-Pa-

ZON: Mediante Resolución No.06.Q.IJ 2614 dictada por la Superintendencia de Compañías el 24 de julio del año 2006, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía INGENIERIA & DISEÑO DEL ECUADOR INGEDISA CIA.LTDA., otorgada en esta Notaria, el 18 de julio del 2006.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a 25 de julio del año 2006.-


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 24 de julio de 2.006, bajo el número **2044** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INGENIERÍA & DISEÑO DEL ECUADOR INGEDISA CIA. LTDA."**, otorgada el dieciocho de julio del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1207**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031555**.- Quito, a siete de agosto del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.17386

Quito, 16 de agosto de 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INGENIERIA & DISEÑO DEL ECUADOR INGEDISA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO